## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHOS CÓDIGO ASIGNADO 115-910514-2009 09 059 2092 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/No.405/2018 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018

RAMO:

Incendio y/o Aliados

Nº DE POLIZA:

TRDP-LP4-000003-00-2020

LUGAR Y FECHA:

La Paz, 12 de marzo de 2020

ASEGURADO:

CONSTRUCTORA BARRERO LA PAZ COBAL S.R.L.

VIGENCIA DE LA POLIZA:

Desde el 01/03/2020 12:00:00 p.m.

Hasta el 01/03/2021 12:00:00 p.m.

MATERIA DEL SEGURO:

Edificios 95.828,74 USD

**VIGENCIA DE LA SUBROGACION:** 

Desde el 01/03/2020 12:00:00 p.m.

Hasta el 01/03/2021 12:00:00 p.m.

SUBROGADO A FAVOR DE :

NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.

MONTO SUBROGADO:

USD. 95.828,74 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO

CON 74/100) DOLARES AMERICANOS

A solicitud expresa del Asegurado, todos los DERECHOS Y ACCIONES que se suscriben bajo la Póliza mencionada en el rubro, queda subrogado a favor de NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A. hasta la suma de USD. 95.828,74 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 74/100 Dolares Americanos).

En consecuencia, el Asegurado no podrá ejercer sus derechos, sino por intermedio del Subrogatario, acordándose expresamente que cualquier siniestro indemnizable será pagado por la Compañía al Subrogatario. La Compañía solo estará obligada a pagar a éste la suma adeudada y el excedente al Asegurado. Asimismo, el Asegurado no podrá prescindir de la póliza sin aprobación escrita del Subrogatario.

En el caso de que el Asegurado no cumpliera con los pagos que exige la Póliza, el Subrogatario tendrá la obligación de mantener vigente el seguro haciendo los pagos que el Asegurado hubiera omitido, efecto para el que la Compañía deberá dar al Subrogatario la comunicación correspondiente.

Emitida en, La Paz el jueves, 12 de marzo de 2020 "Nacional Seguros Patrimoniales y Fianzas S.A."

Firmas Autorizadas de la compañía